



RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN

EXPEDIENTE 2025-0536-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE
FÁBRICA

GRUPO BIMBO SAB DE C.V., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-7140)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0290-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con trece minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada Laura María Ulate Alpízar, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad: 4-0210-0667, en su condición de apoderada especial de la compañía **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, sociedad existente conforme las leyes de México, domiciliada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, México; en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:20:04 horas del 19 de septiembre de 2025.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez



CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por escrito presentado el 07 de julio de 2025, la abogada Laura María Ulate Alpízar, en su condición de apoderada especial de la compañía **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, presentó solicitud de inscripción de la marca de



fábrica , para proteger y distinguir en clase 30 internacional: Pan congelado tipo baguette.

Mediante resolución dictada a las 15:20:04 horas del 19 de septiembre de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió declarar el abandono de la solicitud de inscripción y ordenó el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la compañía **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, interpuso recurso de apelación.

Conferida la audiencia correspondiente por parte de este Tribunal por el plazo de 15 días hábiles, mediante resolución dictada a las 17 horas 42 minutos del 11 de noviembre de 2025, la representación de la parte recurrente formuló sus agravios y manifestó, en lo que interesa para efectos del presente proceso de suspensión, lo siguiente:

[...]

Esta representación procedió a presentar la cancelación por generalización en contra de la marca BAGUETTE, número de



registro 42795 a favor del titular BRERIKA S.A, en fecha 2 de octubre de 2025, número de anotación 2/177051.

Así las cosas, esta representación solicita amablemente a esta autoridad registral que ponga en suspenso el proceso de registro de la solicitud de marca BIMBO DEL HOGAR BAGUETTE TRADICIONAL, expediente número 2025-7140, hasta que sea resuelto el proceso de cancelación presentado.
[...]

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Este Tribunal encuentra como hecho de tal carácter que la marca **BAGUETTE**, registro 42795, que es fundamento en la prevención de fondo realizada en el presente expediente, se encuentra con un proceso de cancelación por generalización con estatus resolución de rechazo desde el 3 de marzo de 2026, según desprende de la certificación RNPDIGITAL-656108-2026, (visible a folios 67 y 68 del legajo digital de apelación). Además, con vista en el sistema digitalizado del Tribunal Registral Administrativo, la resolución de rechazo de la cancelación por generalización fue apelada y se tramita en el expediente 2026-188-TRA-PI.

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal considera que no existen hechos de tal naturaleza para la resolución del presente expediente.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus



elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO: Sin analizar el fondo del presente asunto, se observa que la marca con fundamento en la cual el Registro de origen rechazó el signo solicitado presenta la anotación 2/177051 del 2 de octubre de 2025 que es cancelación por generalización, según consta en certificación visible a folios 67 y 68 del legajo de apelación. Si bien el Registro rechazó la acción indicada, con vista en el sistema digitalizado del Tribunal Registral Administrativo, la resolución de rechazo de esa cancelación fue apelada y se tramita en este Tribunal en el expediente 2026-188-TRA-PI, según se indicó en los hechos probados.

En virtud de lo anterior, estima este Órgano Colegiado que lo procedente es suspender el conocimiento del presente recurso de apelación hasta tanto se resuelva en forma definitiva el referido procedimiento de cancelación por generalización de la marca de fábrica "BAGUETTE", registro: 42795, por cuanto su resultado podría incidir directamente en lo que deba resolverse dentro del presente asunto. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal por la parte interesada, una vez exista resolución firme en aquel proceso.

Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final que en derecho corresponda, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y los artículos



4 y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la abogada Laura María Ulate Alpízar, en su condición de apoderada especial de la compañía **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 15:20:04 horas del 19 de septiembre de 2025, hasta que se resuelva el procedimiento de cancelación por generalización de la marca de fábrica “BAGUETTE”, registro: 42795. Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

gmq/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

FALLO DEL TRA

TE. Efectos de fallo del TRA

TG. Proceso de resolución del TRA

TNR. 00.35.76